

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPYEP/DESPACHO/Nº 115.2023

La Paz, 25 AGO 2023

TEMA: APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE NOTIFICACIONES PARA LA ALERTA TEMPRANA A LAS EXPORTACIONES" VERSIÓN 1.

VISTOS:

La Nota Interna NI/MDPYEP/VPI/DGSCI/UCI Nº 0066/2023, remitida por el Viceministro de Políticas de Industrialización, que adjunta el Informe Técnico INF/MDPYEP/VPI/DGSCI/UCI Nº 0029/2023, de solicitud de aprobación de "Procedimiento Análisis de Notificaciones para la alerta temprana a las Exportaciones" Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC, y asimilado por el Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ley Nº1637, de 05 de julio de 1995, en su Artículo 2, elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, determina que: 2.9. En todos los casos en que no exista una norma internacional pertinente o en que el contenido técnico de un reglamento técnico en proyecto no esté en conformidad con el contenido técnico de las normas internacionales pertinentes, y siempre que dicho reglamento técnico pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros; 2.9.2. Notificarán a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, cuáles serán los productos abarcados por el reglamento técnico en proyecto, indicando brevemente su objetivo y razón de ser. Tales notificaciones se harán en una etapa convenientemente temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. 2.9.4. Sin discriminación alguna, preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita, y tomarán en cuenta dichas observaciones escritas y los resultados de dichas conversaciones.

Que, el Artículo 10, del referido cuerpo legal, establece la información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad indica que: 10.1. Cada Miembro se asegurará de que exista un servicio que pueda responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por otros Miembros y por partes interesadas de los demás Miembros y facilitar los documentos pertinentes referentes a la reglamentación técnica y a los procedimientos de evaluación de la conformidad. 10.10 Los Miembros designarán un solo organismo del gobierno central que será el responsable de la aplicación a nivel nacional de las disposiciones relativas a los procedimientos de notificación que se establecen en el presente Acuerdo, a excepción de las contenidas en el Anexo 3.

Que, el Acuerdo de Cartagena suscrito el 26 de mayo de 1969 entre Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Ecuador, ratificado por el Estado boliviano, mediante Decreto Ley Nº 08985 del 06 de noviembre de 1969, (conocido con el nombre de Pacto Andino), a través de este marco de integración, el Estado Plurinacional de Bolivia, está inmerso en el cumplimiento de las prerrogativas que la Comunidad Andina genere (Decisiones).





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Que, se cuenta con el Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, de 08 de diciembre de 1997.

Que, la Decisión 827, de 18 de julio de 2018, establece los lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad al interior de los Países Miembros y a nivel comunitario, a fin de evitar que éstos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, establece que, las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro y además, tiene derecho a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, el Decreto Supremo N° 4857, del 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de las Carteras de Estado que la componen.

Que, el precitado Decreto Supremo en los Incisos d) y w) del Artículo 14 determina como atribuciones generales de los Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, así como emitir Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales, en coordinación con los Ministros que corresponda en el marco de sus competencias.

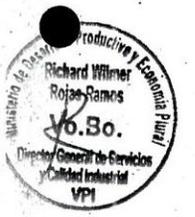
Que, el Artículo 59 del mismo cuerpo legal, describe las atribuciones del Viceministerio de Políticas de Industrialización; entre estas se detallan las siguientes: g) Desarrollar e implementar políticas, reglamentos y programas para promover la competitividad y la productividad en condiciones favorables para la industria a mediana y gran escala en coordinación con el Viceministerio de Comercio y Logística Interna; h) Formular e implementar políticas, reglamentos e instrumentos para promover el desarrollo industrial sostenible, en el marco del PDES, en coordinación con las instancias correspondientes; k) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial.

Que, el Decreto Supremo N° 24498, de 17 de febrero de 1997, establece la creación del Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°202.2022, de 30 de diciembre de 2022 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), aprueba el "Procedimiento Gestión de Reglamentos Técnicos" Versión 2.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al Ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.





CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0029/2023, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Control Industrial (UCI), dependiente del Viceministerio de Políticas de Industrialización, ha argumentado técnicamente la necesidad de contar con un instrumento legal que apruebe el "Procedimiento Análisis de Notificaciones para la Alerta Temprana a las Exportaciones" en su Versión 1; recomendando remitir el Proyecto de Resolución Ministerial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ, para la elaboración del informe jurídico y su posterior remisión a Despacho Ministerial.

Que, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ N° 022/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que en atención a la Nota Interna NI/MDPYEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0066/2023, de remisión del "Procedimiento Análisis de Notificaciones para la alerta temprana a las Exportaciones" Versión 1 e Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0029/2023, de 10 de abril de 2023, se concluye que la solicitud se encuentra justificada técnica y legalmente, por lo que corresponde dar curso a la aprobación mediante Resolución Ministerial del "Procedimiento Análisis de Notificaciones para la alerta temprana a las Exportaciones" en su Versión 1.

POR TANTO

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferida por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - (OBJETO). — **APROBAR** el "Procedimiento Análisis de Notificaciones para la Alerta Temprana a las Exportaciones" Versión 1, mismo que en su integridad, en ANEXO forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - (CUMPLIMIENTO). — El Viceministerio de Políticas de Industrialización, la Dirección General de Servicios y Calidad Industrial, la Unidad de Control Industrial y todos los actores involucrados en el procedimiento, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Carlos Félix Gómez García Dubaut
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

[Signature]
Luz Johana Rojas Castro
VICEDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

[Signature]
Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 16 de noviembre de 2023